

**7118** *ORDEN de 4 de febrero de 1982 por la que se declaran analogías a la plaza de «Teoría Económica (Economía agraria)» de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.*

Ilmo. Sr.: Considerando que la plaza de «Teoría económica (Economía agraria)», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales no figura en el cuadro general de Equiparaciones y Analogías, aprobado por Orden ministerial de 27 de julio de 1981;

Vista la autorización contenida en la disposición primera del Real Decreto 1324/1981, de 19 de junio, y previo informe de la Junta Nacional de Universidades,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Declarar analogías a las plazas de «Teoría económica (Economía agraria)», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales, de acuerdo con el siguiente cuadro:  
Análogas: Todas las plazas de «Teoría económica», de Facultades de Ciencias Económicas y Empresariales.

Segundo.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado, José Manuel Pérez-Prendes y Muñoz de Arracó.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

**7119** *ORDEN de 12 de febrero de 1982 por la que se transforma una dotación de Profesor de Entrada de «Gramática y Caligrafía» en otra de Profesor de Entrada de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia.*

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, a propuesta del Director del Centro y en uso de las atribuciones que le concede el artículo 12 del Decreto 2127/1983, de 24 de julio («Boletín Oficial del Estado» de 6 de septiembre),

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de Profesor de Entrada de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, vacante en la actualidad por jubilación de su titular, quede adscrita a las enseñanzas de «Dibujo artístico» en la misma Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 12 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 5 de febrero de 1974), el Subsecretario de Ordenación Educativa, Antonio Lago Carballo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de Ordenación Educativa.

**7120** *ORDEN de 15 de febrero de 1982 por la que se autoriza la creación de los Departamentos de «Teoría de funciones», «Álgebra y fundamentos» y «Topología y Geometría» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de creación de los Departamentos de «Teoría de funciones», «Álgebra y fundamentos» y «Topología y Geometría», elevada por el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca;

Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1975/1973, de 28 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 22 de agosto), Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Autorizar la creación de los Departamentos de «Teoría de funciones», «Álgebra y fundamentos» y «Topología y Geometría» en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca.

Segundo.—Por la Dirección General de Ordenación Universitaria y Profesorado se adoptarán las medidas pertinentes para el cumplimiento y desarrollo de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de febrero de 1982.—P. D., (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

**7121** *RESOLUCION de 13 de febrero de 1982, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación de la revisión salarial para las Empresas de tratamientos agrícolas y extinción de incendios forestales.*

Visto el texto del acta por la que se modifica el Convenio Colectivo del sector tratamientos agrícolas y extinción de incendios forestales, recibido en esta Dirección General con fecha 1 de febrero de 1981, suscrito por la representación empresarial «Asociación de Trabajos Agrícolas y Forestales por Medios Aéreos» (ASEFA) y por la representación de los trabajadores de «Asociación Sindical de Aviadores de Trabajos Aéreos» (ASATA) el día 28 de diciembre de 1981.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 90, 2 y 3.º de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, que aprobó el Estatuto de los Trabajadores, y en el 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General.

Segundo.—Remitir el texto original del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC).

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Notifíquese este acuerdo a la Comisión Negociadora.

Madrid, 13 de febrero de 1982.—El Director general, Fernando Somoza Albaronedo.

Comisión Negociadora del Convenio Colectivo del sector Tratamientos Agrícolas y Extinción de Incendios Forestales.

### ACTA FINAL DE LAS REUNIONES DEL CONVENIO ESTATAL ENTRE LAS EMPRESAS DE TRATAMIENTOS AGRÍCOLAS Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS FORESTALES Y SU PERSONAL

Presidente: Don Fernando López García. Secretario: Don Indalecio San Valentín Rincón. Empresas: Presidente de «Asafa», don Fernando Palazuelo Guri. «Aviabro, S. A.», don Juan Giral Tovar. «Asata», don Manuel Viñuela Díez. Trabajadores: Personal de Vuelo: Don Jesús Bea Martín y don Antonio Palacios Otero. Personal de Tierra: Don Antonio Gamito Cuesta y don Francisco Laguna Gómez. Vocales: Don José María Díaz Baena y don José Palacios Molina.

En Madrid a 28 de diciembre de 1981, reunidos los señores anteriormente citados, componentes de la Comisión Negociadora del Convenio para las Empresas de tratamientos agrícolas y extinción de incendios forestales, llevan a efecto la redacción de las modificaciones del pacto suscrito por ambas partes, vigente durante el presente año 1981, reflejando los acuerdos en el anexo que se acompaña, que regirán durante el año 1982, habiendo las partes suscrito el compromiso de llevar a cabo las negociaciones pertinentes antes del 31 de diciembre de 1982, fecha de vencimiento de este acuerdo, con el fin de su renovación.

Encontrándose la Empresa «Servicios Agrícolas Aéreos, Sociedad Anónima» (SAASA), entre las que, por crisis económica, reconoce el Acuerdo Nacional de Empleo la posibilidad de descuelgue, habiendo analizado ambas representaciones la veracidad de dicha situación, se considera a la mencionada Empresa con posibilidad de descolgarse del presente pacto, llevando a cabo con sus trabajadores el que se acomode a su situación.

Las partes acuerdan que la vigencia del incremento pactado es por todo el año 1982 y, en consecuencia, renuncian a la cláusula de revisión semestral, en el caso de que la misma se produjese.

Ambas partes acuerdan aceptar y elevar los anexos que contienen las condiciones pactadas entre las representaciones de Empresa y trabajadores a la Dirección General de Trabajo para su homologación pertinente, si procediere, así como a los efectos de registro en dicha Entidad.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión siendo las trece horas treinta minutos del día de la fecha indicada, de lo cual, como Secretario, doy fe.

**ANEXO**  
Convenio 1982

Categorías	Salarios en vigor durante 1982		Remuneración total anual	Categorías	Salarios en vigor durante 1982		Remuneración total anual
	9 por 100 del 1 de enero al 30 de junio	10 por 100 del 1 de julio al 30 diciemb.			9 por 100 del 1 de enero al 30 de junio	10 por 100 del 1 de julio al 30 diciemb.	
<b>TABLA SALARIAL</b>							
Personal de Vuelo:							
Piloto ... ..	35.970	36.300	505.980	Botones de dieciséis a dieciocho años ... ..	18.390	18.560	258.650
Personal de Tierra:				Limpiadora ... ..	30.084	30.360	423.108
Titulado superior ... ..	45.467	45.865	639.464	Salario mínimo interprofesional: 948 pesetas diarias = 28.440 pesetas mensuales.			
Titulado superior (media jornada) ... ..	20.176	20.361	263.759				
Titulado de grado medio ... ..	39.202	38.553	537.285				
Especialistas Aeronáuticos:							
Maestro Jefe de Taller y Entrenamiento de Aeronaves ... ..	38.030	38.376	534.963				
Maestro de Taller y Entrenamiento de Aeronaves ... ..	35.965	36.296	505.827				
Jefe de Sección ... ..	33.902	34.214	479.812				
Jefe de Equipo o Mecánico Conductor ... ..	32.024	32.318	450.394				
Oficial de primera o Mecánico Conductor ... ..	32.024	32.318	450.394				
Oficial de segunda o Mecánico Conductor ... ..	30.084	30.360	423.108				
Ayudante ... ..	30.084	30.360	423.108				
Aprendiz de catorce a dieciséis años ... ..	11.638	11.745	163.681				
Aprendiz de dieciséis a dieciocho años ... ..	18.390	18.560	258.650				
Administrativos:							
Jefe Administrativo de primera ... ..	32.044	32.338	450.874				
Jefe Administrativo de segunda ... ..	30.902	31.186	434.616				
Jefe Administrativo de tercera ... ..	30.700	30.981	431.767				
Oficial de primera ... ..	30.577	30.857	430.038				
Oficial de segunda ... ..	30.084	30.360	423.108				
Auxiliar ... ..	28.033	28.291	394.268				
Aspirante ... ..	18.390	18.560	258.650				
Repcionista, Telefonista ... ..	30.084	30.360	423.108				
Profesionales de oficio:							
Almacenero Jefe ... ..	30.084	30.360	423.108				
Almacenero ... ..	30.084	30.360	423.108				
Conductor ... ..	30.084	30.360	423.108				
Operarios:							
Capataz ... ..	30.084	30.360	423.108				
Peón ... ..	30.084	30.360	423.108				
Pinche de catorce a dieciséis años ... ..	11.638	11.745	163.681				
Pinche de dieciséis a dieciocho años ... ..	18.390	18.560	258.650				
Subalternos:							
Conserje ... ..	30.084	30.360	423.108				
Ordenanza ... ..	30.084	30.360	423.108				
Guarda y Vigilante ... ..	30.084	30.360	423.108				
Botones de catorce a dieciséis años ... ..	11.638	11.745	163.681				
Botones de dieciséis a dieciocho años ... ..	18.390	18.560	258.650				
<b>CLASULAS FINAL</b>							
El presente Convenio entrará en vigor el 1 de enero de 1982 y tendrá como máximo un año de vigencia.							

Categorías	Salarios en vigor durante 1982		Remuneración total anual
	9 por 100 del 1 de enero al 30 de junio	10 por 100 del 1 de julio al 30 diciemb.	
Botones de dieciséis a dieciocho años ... ..	18.390	18.560	258.650
Limpiadora ... ..	30.084	30.360	423.108
Salario mínimo interprofesional: 948 pesetas diarias = 28.440 pesetas mensuales.			

Categorías	Importe de las primas de producción		Conceptos
	9 por 100 del 1 de enero al 30 de junio	10 por 100 del 1 de julio al 30 diciemb.	
<b>Primas de producción</b>			
Pilotos:			
Abonado (fertilización) ... ..	0,763	0,77	Ptas. kg/l.
Restantes tratamientos agrícolas ... ..	1,635	1,65	Ptas. kg/l.
Tratamientos bajos volúmenes y U.L.V. ... ..	23,980	24,20	Ptas. Ha.
Importe horas de vuelo:			
Vigilancia y lucha contra incendios forestales.—Lucha contra heladas y tratamientos varios que hayan ser medidos por tiempo:			
Aeronaves de 0 a 500 kilogramos por litro ...	2,507	2,530	Ptas. hora
Aeronaves de 501 a 1.000 kilogramos por litro.	2,986	3,014	Ptas. hora
Aeronaves de más de 1.000 kilogramos por litro ... ..	3,106	3,135	Ptas. hora
Mecánicos: El 13 por 100 de las cantidades percibidas por los Pilotos. El artículo 59, párrafo 2.º, de la Ordenanza Laboral será aplicable a las horas extraordinarias que realicen los Mecánicos.			

Categorías	Salarios en vigor durante 1982		Conceptos
	9 por 100 del 1 de enero al 30 de junio	10 por 100 del 1 de julio al 30 diciemb.	
<b>Dietas</b>			
A) Personal de Vuelo ... ..	1,744	1,760	Ptas. diarias
B) Personal de Tierra:			
Técnicos de grado superior ... ..	2,834	2,860	Ptas. diarias
Técnicos de grado medio ... ..	1,744	1,760	Ptas. diarias
Jefe de primera Administrativo ... ..	1,744	1,760	Ptas. diarias
Maestro Jefe de Taller ... ..	1,744	1,760	Ptas. diarias
Maestro de Taller ... ..	1,417	1,465	Ptas. diarias
Jefe de Sección ... ..	1,417	1,465	Ptas. diarias
Técnico no titulado ... ..	1,417	1,465	Ptas. diarias
Resto de personal ... ..	1,417	1,465	Ptas. diarias